

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00065 00

Se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, en los términos del artículo 366 del C.G.P.

Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como subrogatario de la entidad bancaria demandante, en la suma de \$176.521.076.00 Mcte, que fue entrega por la primera a ésta, según documental aportada.

Sin embargo, el Despacho no puede tener en cuenta la cesión del crédito, como quiera que, no se observa la prueba documental que demuestre el apoderamiento y las facultades a Sandro Jorge Bernal, quien suscribe como apoderado de CISA y la calidad de AMAYA REINA SANDRA PATRICIA, como representante del FNG.

Como tampoco puede tenerse en cuenta el poder otorgado a Nancy Merced Acero, como quiera que el acto de apoderamiento debe sujetarse a las formalidades del artículo 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal ante notario o juez; o en su defecto, como lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y aportarlo desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad otorgante.

Con todo, sobre este particular deberá referirse el juez competente que no es otro que el juez civil del circuito de ejecución, ***al que se ordena a la secretaría remitir el expediente, amén de lo ordenado en auto de seguir adelante con la ejecución.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 86 del 29 de junio de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32af466fbb46d3f47e75b893c883a49ce14096fff87dfa4e0a4d8eb99272b120**

Documento generado en 28/06/2021 06:40:13 AM